

República de Colombia



**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA**

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
No. 11001-31-10-022-2021-00251-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en auto de fecha 3 de mayo de 2021 (Estado No. 45 del 4 de mayo de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por LUZ ADRIANA GODOY, a través de apoderado judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Fabiola L.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>50</u> de fecha <u>26 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario